RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 050-2024-MDS

Sachaca, 20 de febrero del 2024

VISTOS

El Informe nro. 040-2024-AGRD-SGOPHUyC-GDUI-MDS del Área de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe nro. 00096-2024-GDUI-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído nro. 00092-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 053-2024-GM/GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local, y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el articulo 43 ° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante la Ley nro. 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 5° numeral 5.2 de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, el artículo 2 de la Ley nro. 30831, Ley que modifica la Ley nro. 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley nro. 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual, necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...).

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley nro. 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, por otro lado, en el artículo 39° numeral 39.1 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Expediente Administrativo nro. 240-2024, la evaluadora de riesgos, Arq. Guadalupe Suclla Zúñiga, remite a la Área de Gestiona de Riesgos y Desastres, la presentación del "Plan Educación Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2024-2025" conforme a los términos de referencia de la Orden de Servicio nro. 814-2023, adjuntando dos juegos originales con CD de información en digital.

Que, mediante Informe nro. 040-2024-AGRD-SGOPHUyC-GDUI-MDS el Área de Gestión de Riesgos de Desastres solicita la aprobación del "Plan Educación Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2024-2025" mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe nro. 00096-2024-GDUI-MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el referido plan; asimismo, señala que mediante Acta de Reunión llevada a cabo el 17 de enero de 2024, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de

Sachaca, ha aprobado el Plan de Educación Comunitaria denominado "Plan Educación Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2024-2025".

Que, mediante el Dictamen Legal nro. 053-2024-GM/GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta procedente aprobar el "Plan Educación Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2024 – 2025", de acuerdo al Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sachaca, convocado con la Hoja de Coordinación Múltiple nro. 002-2023-AGRD-SGOPHUYC-GDUI-MDS y conforme Directiva nro. 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada con Resolución Ministerial nro. 276- 2012-PCM, y Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley nro. 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA 2024-2025**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Sachaca y al Área de Gestión de Riesgos de Desastres el fiel cumplimiento del Plan aprobado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Vecinales, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Área de Gestión de Riesgos de Desastres, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE